

"Por medio de la cual se reintegran unos recursos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, emitió la resolución **7243** del 13 de noviembre de 2006 "Por medio de la cual se asignan recursos provenientes del recaudo de la ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos".

Que en la Resolución antes mencionada se le asignaron al Departamento de Bolívar recursos por valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.971.000.000,00)**.

Que los recursos asignados al Departamento de Bolívar fueron manejados por medio de la Cuenta de Ahorro N° **253-219588** del **BANCO BBVA**, denominada "**CONVENIO MEN PROYECTO LEY 21 VIGENCIA 2006**".

Que los dineros girados a dicha cuenta generaron rendimientos financieros, dentro del periodo comprendido de marzo de 2007 a mayo 2017, por valor total de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$101.242.057,38)**; de los cuales por medio de la **Res 308 del 10 de junio de 2016**, se reintegro la siguiente suma:

Concepto	Valor reintegrado	Fecha del reintegro	Periodo reintegrado de rendimientos
Rendimientos Financieros	\$101.117.705.00	03 de Agosto de 2016	marzo-2007 a marzo 2016

Que pese a que ya fue realizado el reintegro anteriormente descrito, se hace necesario reintegrar al Ministerio de Educación, los rendimientos financieros generados por el presente concepto dentro del periodo **Abril de 2016 a Mayo de 2017**, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$ 124.352,38)**.

Que en razón a lo anterior se hace el siguiente detalle:

Valor Total Rendimientos Financieros	Valor Reintegrado Res. 308 del 10 de junio de 2016	Saldo Pendiente por Reintegrar	Periodo Correspondiente al balance de los rendimientos a reintegrar
\$101.242.057,38	\$101.117.705.00	\$ 124.352,00	Abril de 2016 a mayo de 2017

Que de conformidad con el artículo Sexto de la resolución 7243 de 2006 que dice que los excedentes y rendimientos financieros que llegaren a generar de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, deberán ser consignados a la cuenta de Deposito **61016986 con Nit 89999090-2 denominada Cuenta Única Nacional del Banco de la Republica** como consta en el oficio de 23 de marzo emitido por Ruslan Fidel López Cifuentes Subdirector de Acceso del Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se reintegran unos recursos y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar los rendimientos financieros generados a Razón de los recursos asignados por la resolución **7243** del 13 de noviembre de 2006, del periodo comprendido entre Abril de 2016 y Mayo de 2017 por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$ 124.352,38)** a la cuenta centralizadora, BBVA -Número 3100 0257 -1 Contribución Parafiscal Aporte Ley 21 -Ministerio de Educación Nacional. Como se relaciona en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO
Rendimientos financieros Abril 2016 a Mayo de 2017	\$ 124.352,38	BBVA -Número 3100 0257 -1 Contribución Parafiscal Aporte Ley
Valor Total a reintegrar	\$ 124.352,38	21 -Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO SEGUNDO: La secretaría de hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar los reintegros aquí ordenadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

09 AGO. 2017


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Elaboró: MERLY GUETTE
Revisó: LAUREN MILENA MORENO ERAZO 
Director Financiero De Tesorería